



**ACUERDO N° 0099-2022/MPAL-CM**

Lircay, 16 de Junio del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2022/MPAL-CM, de fecha 15 de junio de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, mediante Acuerdo N° 0073-2022/MPAL-CM, de fecha 21 de abril de 2022, el Consejo Municipal en el Artículo Primero: Autoriza a la Unidad de Gestión Municipal Rural como órgano de la Municipalidad competente y constituido, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento de los centros poblados del Distrito de Lircay que fueron ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, la misma que se encuentra detallado en los informes adjuntos;



Que, mediante Informe N° 043-2022/MPAL/GM-GDEGA-SGGAYs/UGM, de fecha 25 de marzo de 2022, el Responsable (e) de U.G.M. Samuel Montalván Alvitrez, concluye que las localidades de San Ignacio, Tancarpampa, Uchcupampa y Villa Progreso, cuentan con Organizaciones Comunales (JASS) en estado vigente están bajo asistencia técnica, monitoreo y supervisión del Área Técnica Municipal, hasta el momento que termine su periodo de vigencia de dicha organización. De la misma manera se deja bajo evaluación que las localidades de Coliscancha y Buenavista, se encuentran sin prestador por lo que se realice actividades de sensibilización del modelo de administración de la Unidad de Gestión Municipal y posterior aprobación por parte de los usuarios y evitar conflictos sociales, posterior a ello solicitar la autorización de prestar los servicios en los centros poblados de manera directa por dicha área;



Que, mediante Informe N° 559-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, de fecha 30 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento (e), solicito la reformulación del Acuerdo N° 0073-2022/MPAL-CM, con ello la Unidad de Gestión Municipal Rural intervendrá de manera directa los servicios de saneamiento en los centros poblados del Distrito de Lircay;



Que, mediante Informe N° 383-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 30 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros, remite reformulación de Acuerdo N° 073-2022/MPAL-CM; por los motivos señalados por el Responsable (e) de la UGM y así la Unidad de Gestión Municipal Rural intervendrá de manera directa los servicios de saneamiento en los Centros Poblados del Distrito de Lircay;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 03 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, concluye que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora y en vista que en el Acuerdo N° 0073-2022/MPAL-CM, de establecer plazo para que la Unidad de Gestión Municipal Rural intervenga en el mantenimiento de los servicios de saneamiento de los centros poblados del Distrito de Lircay que fueron ejecutados por la MPAL, a fin de dar cumplimiento al acuerdo es responsabilidad de la UGMR realizar actividades de sensibilización a los usuarios del servicio de saneamiento tanto en los centros poblados que cuenten con organizaciones Comunales (JASS) y las que no se encuentren dentro del ámbito de una empresa prestadora respecto al modelo de administración de la Unidad de Gestión Municipal Rural, (...);

Que, mediante Informe N° 0298-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 07 de junio de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita reconsideración de acuerdo de concejo, teniendo en consideración que la Unidad de Gestión Municipal Rural intervendrá de manera directa los servicios de saneamiento en los centros poblados del Distrito de Lircay;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2022/MPAL-CM, de fecha 20 de junio de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo presentes por unanimidad aprobaron agendar para la siguiente sesión ordinaria sobre la reformulación del Acuerdo N° 0073-2022/MPAL-CM;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AGENDAR** para la siguiente Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022/MPAL-CM, a llevarse a cabo el día 06 de julio de 2022, el mismo que tratará sobre la Aprobación de la reformulación del Acuerdo N° 0073-2022/MPAL-CM, teniendo en consideración que la Unidad de Gestión Municipal Rural intervendrá de manera directa los servicios de saneamiento en los Centros Poblados del Distrito de Lircay.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaria General el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/e.  
ALC  
GM  
GDEyGA  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAEES LIRCAY  
Ing. Jaime Davila Munarriz  
ALCALDE